obrando y cobrando [illegible] la cal de la Corte [illegible]
y demas Villa hasta de [illegible] y llevar las partes de [illegible]
rones que antes los se hicieren y pasaren, [illegible] que se dispuesto sacar [illegible]
del Ofi mi Señor y Padre de [illegible] de mil quinientos y sesenta [illegible]
y ser permite que para las dependencias de la dha administracion se [illegible]
bar el numero de Ministros, Jueces y Guardas rotos que en ella se ocupan [illegible]
usados por el Consejo, ramas salarios que por el se les han señalado moderando [illegible]
quitando los que se pareciere sin precisos y reducir en ellos y los que se [illegible]
Cuentas de oficio, dando cuenta primero con Consulta de hacer de la sala de [illegible]
llamar para que por el Señor de la ciudad de la que [illegible] ejecutar = mandando a
todos y qualesquier Justicias y demas Jueces a quien toque el cumplimiento de lo
que en virtud no se impidan ni embarazen el Uso y exercicio de la dha administra
cion, antes se les dar toda la ayuda y favor que pidieren para la conservacion, Fiel y Criminal que
todos los Cargos tocantes al beneficio y prosecucion como hallaredes justo, otorgan
terminar de los Autos Interpuestos y que se pusieren como hallaredes justo, otorgan
de las apelaciones que se hicieren lugar con fianzas, para el que se hiciere la
de la de millones, no para otro cosa que su buena = Si fuere alguno = Mandando que
los Contadores y escribanos de millones, y sus Ministros que se pusieren hagan
entregar los libros, Estampas y Relaciones y demas papeles que se pusieren en
Poder para ello dar alguno, y que que les quite a aquellos Porteros y Cazadores
Poder para ello dar alguno, y que que les quite a aquellos Porteros y Cazadores
Cumplan y executen las ordenes que les diere = Y tambien particulares ordenado, Que
las administraciones que fuere nombrado se pongan en ellas algunos particulares de la
Alcaldes de Corte y Alcaldes, Jueces y Regidores que se pusieren de los
Señalados, Capitanes, Alcaldes y Alguaciles de Madrid, Corte y
Lugares de Valencia, Segovia y en la forma y Cargos antiguos, que se mandado = y Por
Vecinos a la Villa y Sala de millones, Tesoreros de la dha Renta de los Partidos de Mar
zo y Septiembre de cada año haciendo su Cobranza dellos a los tiempos y plazos que
estan Mandado y de todo lo que se hiciere y recibiere Que la dha administracion
nombre y Objeto que se hiciere, dando quenta Con Consulta mi Consejo de Hacienda
Con sala de millones para que en su Juicio cuidado se tuviere para que se tenga Entendido
y se cumpla como Ministros de Justicia y Hacienda = Y para todo lo Mandado y lo anterior
y dependiente a ello, Jueces y Ministros = Con forma tan Amplia Como se
Contiene, Como de derecho se requiere y se necesario Con inhibicion de todos mis Consejos
Chancillerias, Audiencias, Jueces y Tribunales Legos y Justicias de estos mis Reynos
de Castilla, de Leon y Aragon, Valencia y otros Dominios de Europa y Indias
Islas y Tierra Firme del Mar Oceano que no se entrometan a Conocer ni sentencias en lo que
Sentencia, de Consulta de Consejo ni de otra forma ni manera alguna = y para lo tocante
a la Nueva administracion y para hacer de estar obligado a que quando se pusiere
ella, dareis relacion en forma de estado en que Nada y Sin este requisito no se
de proveer sin hacerlo Cumplir = y tambien hacer de estar sujeto a Residencia
sin el Cargo que se mandare hacer, para lo que y para la Restitucion de los
Reales Bienes sin Justificacion y lo demas que se pudiere hacer hacer de que
hasta en Cantidad de Seis mil Ducados en la Estimacion Menos de millones
y no hacer de poder Que desde despues sin que Conste hacer cumplido Como se
quinto y hacer esto fielmente en forma Con Consultas Consejo de Hacienda Con sala
Millones, de que bien y fielmente la dha administracion Como que cuidar
lo tocante y de esta mi Cedula se tomara la razon en la Contaduria Mayor de quentas
de los tocante a millones por los Contadores del Rey nuestro Señor y escribano mayor de Rentas de
millones Por el Contador Juan de la Ciudad de Murcia = Fha en Buen Retiro a tres
Mayo de mil quinientos noventa y siete años = Yo el Rey = Por mandado de Su Mag
ria Señor: D. Antonio Lopez de Bustamante = Tomose la razon de la Cedula de su Mag
escrita en las tablas de Consulta en Madrid a 22 de Mayo de 1602 leen
Juan Esquivel de Don Fernandez = Tomose la razon de la Cedula de su Magestad
escrita en las tablas Consulta, en Madrid a 22 de Mayo de 1602 leen
Domingo de Ruiz de Salas y Guzman = Tomose la razon de la Cedula de su Mag
escrita en las tablas Consulta adelante con esta en los libros de la escribania mayor de Ren
tas de millones, y fenece que queda la razon y Decreto en final del Consejo de Hacienda
Con sala de millones, en que se le Concedieron de tiempo de termino para dar la fe
de la Cedula de mandado que se dio Otra parte Madrid y Mayo 21 de 1602 de Hacienda